



COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MARZO DE 2025

En la ciudad de Salamanca, siendo las nueve horas del día 14 de marzo de 2025, se reúne de forma presencial en la Sala de Comisiones, en Sesión Ordinaria, la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta Comisión se constituyó válidamente con la asistencia de los siguientes Diputados integrantes:

- **Presidente:** D^a Eva María Picado Valverde

- **Vocales Asistentes:** D. Santiago A. Castañeda Valle
D. Marcos Iglesias Caridad
D. Gerardo Marcos García
D. David Mingo Pérez
D. Ángel Luis Peralvo Sanchón
D. Juan Carlos Zaballos Martínez
D. Leonardo Bernal García
D. Antonio Cámara López
D. Luis Rodríguez Herrero
D^a Sara Sánchez Hernández
D^a Miryam Tobal Vicente
D. Celestino del Teso Rodríguez

- **Vocales Ausentes:** D^a Nieves García Mateos
D. Roberto José Martín Benito

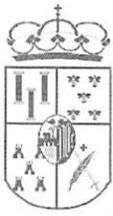
- **Vocales Suplentes:** D. Antonio A. Labrador Nieto
D. José Roque Madruga Martín

- Secretario:** D. José Andrés Porteros Sánchez

ASUNTOS

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión de 7 de marzo de 2025.



2.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA ACTIVIDAD LLEVADA A CABO EN MATERIA DE NOTIFICACIONES JUDICIALES DE VIVIENDA Y ALQUILER DURANTE EL AÑO 2024, POR EL SERVICIO INTEGRAL DE APOYO A FAMILIAS EN RIESGO DE DESAHUCIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 32.2 de la Ley 7/85, en redacción dada por la Ley 11/99, de Bases de Régimen Local, se procede a dar cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social sobre la actividad llevada a cabo por la Oficina Local de la Diputación de Salamanca del Servicio Integral de Apoyo a Familias en Riego de Desahucio, sobre la actuación de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, aplicación del Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo.

I.- INTRODUCCIÓN

Es objeto del presente informe presentar los resultados de la actividad llevada a cabo durante el año 2024 por la citada Oficina en la provincia de Salamanca.

FUNDAMENTACIÓN

Se trata de un servicio puesto en marcha a partir de la publicación del Real Decreto-ley 7/2019 el 5 de marzo de 2019, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, que modifica la Ley de Enjuiciamiento Civil en los siguientes términos:

*Tres. Se introduce un nuevo apartado 5 en el artículo 441, en los siguientes términos:
«5. En los casos del número 1º del artículo 250.1, se informará al demandando de la posibilidad de que acuda a los servicios sociales, y en su caso, de la posibilidad de autorizar la cesión de sus datos a estos, a efectos de que puedan apreciar la posible situación de vulnerabilidad. A los mismos efectos, se comunicará, de oficio por el Juzgado, la existencia del procedimiento a los servicios sociales. En caso de que los servicios sociales confirmasen que el hogar afectado se encuentra en situación de vulnerabilidad social y/o económica, se notificará al órgano judicial inmediatamente. Recibida dicha comunicación, el Letrado de la Administración de Justicia suspenderá el proceso hasta que se adopten las medidas que los servicios sociales estimen oportunas, durante un plazo máximo de suspensión de un mes a contar desde la recepción de la comunicación de los servicios sociales al órgano judicial, o de tres meses si el demandante es una persona jurídica. Una vez adoptadas las medidas o transcurrido el plazo se alzarán la suspensión y continuará el procedimiento por sus trámites. En estos supuestos, la cédula de emplazamiento al demandado habrá de contener datos de identificación de los servicios sociales a los que puede acudir el ciudadano.»*



NORMATIVA

Debido a la situación provocada por la pandemia durante el año 2020, para contener la propagación de infecciones por SARS-CoV-2 por lo que se declara el estado de alarma, se han adoptado nuevas medidas, en relación a vivienda, introducidas a través del Real Decreto-Ley 11/2020, del 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al Covid-19, el Real Decreto-Ley 26/2020, de 7 de Julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto Covi-19 en los ámbitos de transporte y vivienda, el Real Decreto-Ley 30/2020, de 29 de septiembre de medidas sociales en defensa del empleo y el Real decreto-Ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de vivienda y transportes

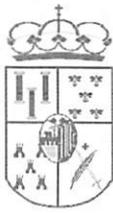
Normativas revisadas con la entrada en vigor de la Ley 12/2023, del 24 de mayo, por el derecho a la vivienda y el Real Decreto Ley 8/2023, del 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía.

II.- OBJETIVO, ACCIONES Y PERSONAL

El objetivo del Servicio es hacer de enlace entre el juzgado, las zonas de acción social y la/s persona/s demandada/s, en la provincia de Salamanca.

La Oficina recibe los diferentes comunicados que son emitidos por juzgados, principalmente de la provincia de Salamanca, en referencia a actuaciones de los Servicios Sociales en tres situaciones distintas relacionadas con los desahucios: ocupación ilegal de viviendas (juicio verbal posesorio), demanda por impago de alquiler de vivienda habitual (juicio verbal arrendaticio) y demanda por impago de hipoteca (ejecución hipotecaria).

Desde el Servicio, se hace llegar la información a la Trabajadora Social de la zona de acción social donde se encuentra la vivienda implicada para su conocimiento, valoración de actuaciones o intervención y elaboración del informe para dar respuesta al juzgado emisor, enviándolo nuevamente al Servicio, que procede a remitirlo a través de fax o correo electrónico y servicio Lexnet por el procurador adscrito en la Diputación de Salamanca.



Si de la persona/s demandada/s o demandante/s no constaran intervenciones en Servicios Sociales, no conocidos en CEAS, también desde el Servicio se les hace llegar, a la dirección indicada por el juzgado, una carta certificada informando de donde puede dirigirse si considera/n necesario asesoramiento o actuación desde los Servicios Sociales de la Diputación de Salamanca.

El personal del Servicio se compone de una técnico y una auxiliar administrativo.

III.- RESUMEN DATOS

Los datos a fecha del 31 de diciembre de 2024 reflejan que, durante ese año, se atendieron un total de 96 derivaciones de las cuales: 56 (el 59%) fueron notificaciones por impago de alquiler, 28 (el 29%) ejecuciones por impago de préstamos/créditos hipotecarios, 9 (el 9%) comunicaciones de juicios en precario (ocupación de vivienda o juicios de faltas leves) y 3 (el 3%) por ejecución de títulos derivados por impago de otras deudas.

De los procedimientos derivados, 52 (54%) habían tenido algún tipo de contacto anterior con Servicios sociales, conocidos en los Centros de Acción Social (CEAS), y 39 (75%) en algún momento han tenido historia social abierta de intervención.

En cuanto al domicilio de procedencia, los CEAS donde han correspondido el mayor número de derivaciones han sido: 21 expedientes (22%) a Las Villas, 19 (20%) a Rural Norte, 12 (12%) a Guijuelo y 9 (9%) a Ciudad Rodrigo I y Béjar respectivamente. Municipios de más incidencia de casos son Santa Marta de Tormes, Villares de la Reina, Guijuelo, Béjar y Ciudad Rodrigo.

Sobre las respuestas emitidas a los juzgados correspondientes, se remitieron 87 dictámenes de los cuales se informaba de situación de vulnerabilidad en 48 (55%), en 3 (3%) que no cumplían supuestos de vulnerabilidad, en 4 (5%) se trataba de personas desconocidas en Servicios sociales y en 32 casos (37%) no fue posible el contacto con las personas afectadas.

Entre los criterios de especial vulnerabilidad tenidos en cuenta a la hora de realizar el informe de respuesta al juzgado, datos relevantes son: el 79% reflejan falta de recursos económicos, 60% situaciones de desempleo o precariedad laboral, 48% familias con menores a su cargo, 15% familias monoparentales, en el 15% se encuentra algún miembro de la unidad familiar con dictamen de discapacidad y el 8% valoración de situación de dependencia, el 21% cuenta algún miembro mayor de 65 años y un 10% con víctimas de violencia de género.



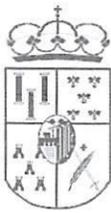
Desde marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2024 se han atendido un total de 465 solicitudes de intervención desde los juzgados, de ellas el 70% corresponden a procedimientos por impago de alquiler (325 casos), el 20 % a procedimientos por deuda de préstamos/créditos hipotecarios (95 casos), el 8% a procedimientos por otro tipo de deudas (38 casos) y 2% por ocupación ilegal de vivienda (7 casos).

Mencionar que de los expedientes por impago de préstamos o créditos hipotecarios el 39% fueron derivados al Servicio Integral de Apoyo a Familias en Riesgo de Desahucio (11), contactando con el mencionado servicio 10 de los casos donde se realiza valoración y asesoramiento en la búsqueda de un acuerdo con la Entidad Financiera que posibilite la permanencia en la vivienda.

En todos los casos en que se estableció contacto con los afectados se les asesoró para la tramitación de justicia gratuita, si aún no tenían representante jurídico.

De entre las medidas que se adoptan en los juzgados, derivada de la intervención de los Servicios Sociales, se encuentra la suspensión del procedimiento por el plazo de dos a cuatro meses o la suspensión de los lanzamientos, también por el plazo de dos a cuatro meses, periodo en el cual se indicarían las medidas a realizar desde las administraciones públicas en el caso de familias en situación de vulnerabilidad. Otra respuesta judicial es la suspensión de los lanzamientos hasta 31 de diciembre de 2024, como marca la normativa vigente, ampliado el plazo en diciembre hasta el 31 de diciembre de 2025 si los demandados acreditan ante el juzgado las circunstancias de especial vulnerabilidad.

El 25 de mayo de 2023 entra en vigor la **LEY 12/2023**, del 24 de mayo de 2023, por el derecho a la vivienda, modifica la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil- LEC- en su disposición final quinta y abre un nuevo escenario en la protección a las personas vulnerables que se encuentran en riesgo de perder su vivienda habitual, sea cual sea el régimen de tenencia (ocupación ilegal, alquiler o propiedad). Introduce actuaciones en la comunicación efectiva entre el órgano judicial y de los servicios sociales en dos sentidos, cuando el demandante es un gran tenedor de vivienda: Estimación de la vulnerabilidad social y económica de los afectados y acciones de intermediación o conciliación ente las partes, así, desde el mes de agosto de 2023 se han estado recibiendo solicitudes, en esta Corporación Local, que ha dado lugar al establecimiento de un protocolo de actuación desde el Área de Bienestar Social y centralizado en el Servicio Integral de Apoyo a Familias en Riesgo de Desahucio.



El resumen de datos al respecto recoge que se recibieron durante el periodo del año 2023 un total de 23 solicitudes y durante el 2024 el número ha sido de 77 solicitudes (hacen un total de 100). A todas ellas se le ha trasladado respuesta a la entidad solicitante con el dictamen de vulnerabilidad (en el caso de haber podido contactar con las personas indicadas por la entidad) y, posteriormente se han derivado los expedientes a la Delegación Territorial de Salamanca, Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital, a fin de que realicen las gestiones oportunas para llevar a cabo la intermediación solicitada por la entidad interesada, como órgano mediador establecido por la Junta de Castilla y León para estos fines.

De lo que se procede a dar cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen ruegos ni preguntas.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las nueve horas y quince minutos.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Eva María Picado Valverde

EL SECRETARIO

LOPD

Fdo.: José Andrés Porteros Sánchez

